



ITAÚ COLOMBIA S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2024

OBJETO

PLIEGO DE CONDICIONES DE INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y DE LEASING HABITACIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.36.2.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2555 DE 2010, LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA No. 029 de 2014 – PARTE I – TÍTULO III – CAPÍTULO I Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2024

1. CAPÍTULO PRIMERO INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO:

Aseguradora(s): Compañía domiciliada en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo Vida Grupo.

Aseguradora Adjudicataria: Es la Compañía que resulte favorecida, con el proceso selección.

Adenda: Documento elaborado por el Banco con el cual se establecen las modificaciones al Pliego de Condiciones inicial.

Anexo: Documento que hace parte integral del Pliego de Condiciones y que puede contener: i) Un modelo que debe ser diligenciado por la Aseguradora; ii) condiciones de los seguros a contratar por el Banco, iii) información específica del Banco.

Banco: Es Itaú Colombia S.A.

Cargo: Número/código que identifica el cobro del seguro dentro del crédito.

Certificado individual de seguro: Es el documento expedido por la Aseguradora cuando un cliente se vincula a la póliza colectiva.

Ciberespacio: Entorno resultante de la interacción de personas, software y servicios en internet, a través de dispositivos tecnológicos conectados a una red, propiedad de múltiples dueños con diferentes requisitos operativo y regulatorios.

Ciberseguridad: Es el conjunto de políticas, conceptos, recursos, salvaguardas, directrices, métodos de gestión del riesgo, acciones, investigación y desarrollo, formación, prácticas, seguros y tecnologías orientadas a defender y anticipar las amenazas cibernéticas para proteger y asegurar los datos, sistemas y aplicaciones en el Ciberespacio que son esenciales para la operación de Itaú.

Coaseguro: Es la unión de dos compañías de seguros para la presentación de una postura. Sólo se admitirá el coaseguro entre dos Aseguradoras.

Continuidad: Es la obligación que asume la Aseguradora seleccionada de otorgar cobertura a todos los deudores del Banco en las condiciones en que sea adjudicado el seguro objeto de la invitación.

Cotitular: Se refiere a toda persona natural o jurídica que junto con el titular principal del crédito se hace responsable por los pagos de la obligación por todo concepto (capital,

intereses, seguros, etc.) a través de la firma de un pagaré. Los cotitulares se incluyen en el estudio de crédito y deben cumplir las políticas y requisitos de crédito al igual que el titular.

Incidente: Ocurrencia de una situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicación que son esenciales para el negocio.

Índice de Liquidez: Es la razón existente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

Leaseback: Un cliente que posee un inmueble de su propiedad lo pone en leasing con el Banco y recibe recursos para compra de otro inmueble o para libre destinación. Se abre una obligación de leasing habitacional con las condiciones de la línea de adquisición.

Licitación: Es el procedimiento establecido por la ley para la selección y adjudicación del seguro a contratar por parte del Banco.

Locatario: Corresponde a las personas naturales o jurídicas que adquieren un contrato de Leasing con el Banco, son responsables del pago del canon de arrendamiento, de los intereses, seguros y demás conceptos con ocasión del contrato, y adquieren el derecho a ejercer la opción de compra del bien objeto del contrato de Leasing al finalizar el plazo acordado.

Modificación: Cambio de condiciones iniciales de un crédito ampliando plazo y/o modificando tasa y/o sistema de amortización para mejorar el flujo de caja del cliente, si el cliente alcanza mora mayor a 30 días el crédito se inicia la gestión por parte del área de Recuperaciones, se pacta un compromiso de pago con el cliente y se formaliza la nueva operación de acuerdo con las condiciones establecidas entre el Banco y el cliente. Los créditos modificados generan marcación interna en el Banco para seguimiento.

On boarding digital vivienda: Es el proceso de viabilidad a través de los diferentes canales de venta: App, Web, Operador Portal, próximamente Web asistido. Contempla la venta asistida y autogestionada. Incluye: simulación, solicitud, captura de información básica y financiera, oferta (puede presentar 3 resultados: aprobado, rechazado o zona gris (este requiere una validación documental por un analista de crédito para confirmación de la operación. Se envía carta de preaprobación. No incluye: vinculación de cliente, formalización de la garantía, desembolso de la operación.

Póliza: Es el seguro Vida Grupo Deudor.

Póliza colectiva: Es una póliza matriz tomada por el Banco por cuenta de sus Deudores para la vinculación de sus asegurados.

Pliego de Condiciones: Es el documento por medio del cual se establecen los términos y condiciones de la licitación.

Postura: Es la propuesta económica de la tasa de prima mensual de seguros que deberá ser pagada por los deudores, la cual deberá ser presentada por la Aseguradora.

Proceso de Contratación: Es el proceso licitatorio regulado a través del presente Pliego de Condiciones, abierto por EL BANCO para la contratación de los seguros aquí descritos.

Recaudo: Es el conjunto de gestiones que realiza el Banco para garantizar el ingreso efectivo del dinero correspondiente a la prima.

Recolocación: Manteniendo la misma garantía de propiedad del Banco, se abre una nueva obligación de leasing habitacional con las condiciones de la línea de adquisición. Puede haber o no cambio de locatario. Aplica cuando ya está próximo a terminar de pagar el leasing, pero no se ha hecho transferencia de propiedad.

Reestructurado: Tiene por objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas en un crédito, en beneficio del deudor, con el fin de alinear la capacidad de pago del deudor con la cuota de la obligación y así normalizar sus productos crediticios. Al momento de su aplicación se puede cancelar sus productos y cupos de crédito, creando una nueva obligación, con las nuevas condiciones pactadas, este nuevo crédito reestructurado se les otorgará una calificación de mayor riesgo en las centrales de información financiera.

Titular: Persona Natural que aporta ingresos, si existe un segundo titular que aporta ingresos será definido como Titular 2 y en este caso ambos firman escritura pública.

1.2. INSTRUCCIONES

Se solicita a las aseguradoras cumplir con las siguientes instrucciones durante el proceso licitatorio:

- a) Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan su contratación.
- b) Verificar que toda la información y documentación que suministren con ocasión a este proceso sea completa, veraz y precisa.
- c) Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones en el orden y los tiempos señalados dentro del mismo.
- d) En caso de formular inquietudes u observaciones al Pliego de Condiciones, hacerlo de forma ordenada, clara precisa y a través de los canales autorizados dispuestos en el presente pliego.

- e) Presentar tanto los requisitos de admisibilidad, como las posturas en formato digital, debidamente numerados y con índice a los correos electrónicos previstos en el presente Pliego y sus documentos complementarios.
- f) Tener en cuenta la capacidad del buzón de los correos electrónicos de Itaú para recibir la documentación. La capacidad del buzón de los correos electrónicos de Itaú es de 30 megas, si los documentos a remitir superan este peso, la compañía de aseguradora participante deberá separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño, remitiéndolos sucesivamente con la indicación en el asunto del correo de 'Parte 1', 'Parte 2' hasta complementar el envío de todos los documentos exigidos.
- g) Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad señalados en el presente pliego deberán ser remitidos en formato PDF; cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo con el documento que contiene para su fácil identificación. En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir, en caso de que sea más de uno.

1.3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL BANCO

Es un establecimiento financiero de capital privado, debidamente autorizado por la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1765 del 6 de septiembre de 2010, sometida al control y vigilancia permanente de dicha entidad, cuya principal operación activa consiste en la financiación de créditos comerciales en todo el territorio nacional y, en su condición de Establecimiento Financiero, está igualmente autorizado por la ley para efectuar operaciones de crédito con garantía hipotecaria y operaciones de arrendamiento financiero o leasing sobre activos, muebles o inmuebles.

En adición a lo anterior, se incluye como **Anexo No. 1** en el presente Pliego de Condiciones una descripción general del Banco. Esta descripción corresponde a información actual del Banco, que podrá cambiar durante la vigencia del seguro a contratar, la cual será enviada el 7 de junio de 2024, junto con la información necesaria para presentar postura, según cronograma establecido.

1.4. CONSIDERACIONES LEGALES:

El presente proceso se regirá según las normas de derecho privado, dando pleno cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables y especialmente las

consagradas por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y siguientes, artículo 2.36.2.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 973 de 2014, el Decreto 1534 de 2016 y el Decreto 1084 de 2021) y por lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, Título III, Capítulo I numerales 1.2.2 y siguientes y por las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

El contrato de seguro que se suscriba en desarrollo del presente proceso se registrará también por las normas de derecho privado

1.5. OBJETO DE ESTA LICITACIÓN:

La selección por parte del Banco de la Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguros de vida grupo, con la cual el Banco tomará este seguro por cuenta de sus deudores para los créditos garantizados con hipoteca y de leasing habitacional, de conformidad con el artículo 2.36.2.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 973 de 2014, el Decreto 1534 de 2016 y el Decreto 1084 de 2021), en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Circular Básica Jurídica – Parte I – Título III – Capítulo I y por las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

1.6. PÓLIZA:

1.6.1. Objeto:

El objeto de la póliza es amparar de forma colectiva a los deudores del Banco contra los riesgos de muerte (por cualquier causa) y la incapacidad total y permanente (por cualquier causa).

1.6.2. Vigencia:

Los certificados individuales tendrán una vigencia técnica de un (1) año, contado a partir del primero (1º) de septiembre de 2024 a las 00.00 horas. La vigencia terminará el treinta y uno (31) de agosto de 2026 a las 24:00 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de la presente licitación tendrá una vigencia de dos (2) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el contrato que se celebre con la Aseguradora adjudicataria podrá, en los términos del Parágrafo del Artículo 2.36.2.2.7 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 973 de 2014, el Decreto 1534 de 2016 y el Decreto 1084 de 2021), finalizar antes del vencimiento del aludido término, con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.

1.7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

EL BANCO no usará los servicios de ningún corredor o intermediario de seguros en el presente Proceso de Contratación ni en la administración de las pólizas de seguros que del mismo se deriven

2. CAPÍTULO SEGUNDO

REGLAS GENERALES DE LA LICITACIÓN:

2.1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CRONOGRAMA:

El siguiente es el cronograma de actividades del proceso:

	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	Envío cartas de invitación a través de correo electrónico	8/4/2024	8/4/2024
2	Publicación de la invitación para participar en el proceso licitatorio (link: https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024)	8/4/2024	8/4/2024
3	Aviso Superintendencia Financiera de Colombia	8/4/2024	8/4/2024
4	Entrega de Pliego de Condiciones y anexos	16/4/2024	16/4/2024
5	Formulación de preguntas y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones y a sus anexos, por parte de las aseguradoras	16/4/2024	24/4/2024
6	Respuestas del Banco a las preguntas formuladas por las aseguradoras y modificaciones al pliego de condiciones (estas últimas, de ser procedentes), mediante publicación en la página web	24/4/2024	2/5/2024
7	Publicación de las preguntas formuladas por las aseguradoras, de las respuestas del banco y de las modificaciones al pliego de condiciones (estas últimas, de ser procedentes) (link: https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024)	3/5/2024	3/5/2024
8	Entrega de información por parte de las aseguradoras sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad	3/5/2024	14/5/2024
9	Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte del Banco	14/5/2024	22/5/2024
10	Información por parte del Banco a las aseguradoras sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad (link: https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024)	23/5/2024	23/5/2024
11	Entrega de la información para subsanar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de las aseguradoras que no los cumplieron	23/5/2024	31/5/2024
12	Pronunciamento definitivo del Banco acerca del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad - información sobre aseguradoras que continúan en el proceso licitatorio (link: https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024)	7/6/2024	7/6/2024
13	Entrega de la información necesaria para presentar posturas por parte del Banco a las aseguradoras	7/6/2024	7/6/2024
14	Envío de email solicitando nombre del funcionario que representará a la aseguradora en la audiencia de adjudicación	3/7/2024	3/7/2024
15	Envío de las invitaciones a la audiencia de adjudicación a los representantes de las aseguradoras	4/7/2024	4/7/2024
16	Presentación de posturas via correo electrónico según se señala en el pliego y audiencia de adjudicación	5/7/2024	5/7/2024
17	Cierre de proceso licitatorio: Publicación de los resultados de la audiencia de adjudicación y del acta de adjudicación (link: https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024) *El sábado no se entiende día hábil.	8/7/2024	8/7/2024

2.2. ENVÍO DE COMUNICACIÓN DE INVITACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

En la fecha señalada en el cronograma, el Banco enviará vía correo electrónico una comunicación escrita a todos los representantes legales de las aseguradoras que cuenten con la habilitación expedida por parte de la Superintendencia Financiera para ofrecer el ramo de vida grupo.

En dicha comunicación se informarán: i) Los requisitos de admisibilidad previstos en el Pliego de Condiciones; ii) la fecha de entrega del Pliego de Condiciones a las compañías interesadas, que se realizará el día indicado en el cronograma, vía correo electrónico, por Gloria Carvajal de Itaú.; iii) el plazo otorgado por el Banco para realizar preguntas sobre el contenido del pliego de condiciones y de sus anexos.

Esta comunicación será publicada en la página web del Banco (link: <https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024>) y estará disponible por el tiempo establecido en la normatividad que regula la presente licitación.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR Y ENVÍO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las Aseguradoras que deseen participar en la licitación deberán manifestarlo por escrito enviando comunicación electrónica, al correo electrónico marco.guio@itaú.co con copia a nancy.buitrago@itaú.co y gloria.carvajal@itaú.co .

En este correo deberán:

- 1) Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Aseguradora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con no más de 1 mes de antelación a la fecha de inicio de la invitación. En dicho certificado deberán constar los ramos que tiene autorizados la Aseguradora.
- 2) De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, las entidades que deseen participar en la licitación objeto de la presente invitación deberán contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadoras de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la acreditación de este requisito, la Aseguradora Proponente deberá adjuntar una certificación emitida por la firma calificadora, que esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta y cuya vigencia se extienda por lo menos hasta la fecha de iniciación de la vigencia del seguro que se pretende contratar.

- 3) Adjuntar el Acuerdo de Confidencialidad que se envía junto con la carta de invitación, para efectos de recibir la información que el Banco pondrá a disposición de las Aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad.

PARÁGRAFO: En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de coaseguro, las DOS compañías de seguros que participen en el coaseguro deberán contar con dicha calificación.

El Pliego de Condiciones será enviado a vuelta de correo, a más tardar, el día indicado en el cronograma.

2.4. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez enviado y publicado el Pliego de Condiciones, las aseguradoras podrán, hasta la fecha establecida en el Cronograma, enviar las preguntas o solicitudes de aclaración respecto del Pliego de Condiciones y sus anexos.

Estas consultas deberán hacerse exclusivamente mediante correo electrónico a marco.guio@itau.co con copia a nancy.buitrago@itau.co y gloria.carvajal@itau.co, con el asunto “Preguntas Invitación Pública No. 001-2024”, en formato Word.

En dicho correo electrónico la aseguradora deberá indicar la dirección electrónica de notificaciones para efectos de recibir la información relacionada con el proceso y el funcionario responsable en cada compañía, con su respectivo cargo.

2.5. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Concluido el plazo para la formulación de preguntas, el Banco tendrá hasta la fecha establecida en el Cronograma para dar respuesta a las preguntas y solicitudes de aclaración formuladas, y en caso de ser procedente, a la modificación del pliego de condiciones.

Las respuestas junto con las preguntas formuladas serán publicadas en la página web del Banco (link: <https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024>) y serán enviadas a los correos electrónicos definidos por las aseguradoras.

Igualmente, el Banco, de ser el caso, efectuará las modificaciones al Pliego de Condiciones mediante adenda que hará parte integral del mismo, la cual se enviará a los proponentes al correo electrónico indicado para el efecto, y también se publicará en la página web del Banco (link: <https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024>).

2.6. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

La compañía de seguros interesada en participar en el proceso licitatorio deberá hacer entrega de la información que acredite su cumplimiento de los requisitos de admisibilidad definidos en la normatividad vigente y en el presente Pliego de Condiciones (Capítulo Tercero).

El cumplimiento de estos requisitos se debe acreditar en la forma indicada en la comunicación de invitación remitida en la fecha señalada en el cronograma, según información que le fue remitida en la comunicación de invitación a participar en el proceso de selección, entre otros adjuntando diligenciados los Anexos Nos. 1 y 2 de dicha comunicación.

La información debe entregarse adjunta a una comunicación suscrita por el representante legal de la aseguradora y dirigida a Marco Andrés Guío Duque – Gerencia Banca seguros al correo electrónico marco.guio@itau.co , con copia a nancy.buitrago@itau.co y gloria.carvajal@itau.co , hasta las 11.59 p.m. de la fecha señalada en el Cronograma.

2.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

El Banco contará hasta el día señalado en el Cronograma para verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad entregados por las aseguradoras interesadas en participar en el proceso licitatorio.

En la fecha indicada en el Cronograma publicará en su página web (link: <https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024>) el nombre de las aseguradoras que cumplieron con los requisitos de admisibilidad y adicionalmente enviará una comunicación a las aseguradoras que no acreditaron estos requisitos, explicando las razones del incumplimiento. Esta comunicación se enviará al correo electrónico definido por la Aseguradora.

Las aseguradoras que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad tendrán hasta la fecha señalada en el Cronograma para subsanar su incumplimiento, enviando la información faltante a marco.guio@itau.co , con copia a nancy.buitrago@itau.co y gloria.carvajal@itau.co , hasta las 11.59 p.m..

La verificación de esta última información se realizará por parte del Banco hasta el día indicado en el Cronograma y este mismo día procederá a publicar la información definitiva de las aseguradoras, que, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, continúan en el proceso licitatorio. Esta información se publicará en el link: <https://banco.itau.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024>).

2.8. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURA

En la fecha indicada en el Cronograma, el Banco hará entrega de la información a que se refiere el primer párrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 973 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016), en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2010 y Decreto 1084 de Septiembre 10 de 2021, esto es, información sobre: i) El seguro vigente, ii) la cartera, iii) información estadística de los deudores o locatarios asegurados, iv) siniestralidad de la cartera, para lo cual se enviará vía correo electrónico a la persona designada por la Aseguradora para el efecto.

Para efectuar la entrega de esta información, la Aseguradora deberá haber enviado al Banco el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el representante legal según lo indicado en el subnumeral 3) del numeral 2.3 del presente documento. .

2.9. PRESENTACIÓN DE POSTURAS

Las aseguradoras deberán entregar sus posturas remitiéndolas vía correo electrónico, hasta el mediodía (12:00 meridiano) de la fecha señalada en el Cronograma a la dirección: marco.guio@itau.co con copia a nancy.buitrago@itau.co y gloria.carvajal@itau.co .

La postura que se presente deberá cumplir los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones y no deberá estar condicionada. Adicionalmente deberá estar contenida en un archivo con formato PDF. No serán tenidas en cuenta las posturas en otros formatos. **El archivo debe ir protegido con clave de protección de apertura o en caso contrario no será tenida en cuenta.**

No se aceptarán propuestas en físico, ni enviadas a un correo electrónico diferente, ni las que por cualquier causa lleguen por fuera de la fecha señalada, las cuales serán descartadas de plano.

Como Asunto del mensaje, las aseguradoras deben usar la frase: “Presentación Postura – Invitación Pública 001-2024”. No se debe agregar nada más al Asunto. El cuerpo de correo deberá dejarse en blanco, simplemente con el archivo de la postura adjunto.

Para efectos de lo establecido en el Parágrafo 3, del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, en el sentido de que en caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras, solo se tendrán en cuenta las posturas recibidas en la fecha estipulada en este Pliego de Condiciones e igualmente se tomará como hora de recibido, la del correo electrónico en el Buzón de correo electrónico destinado para tal efecto por el Banco. Es decir, no se tendrá en cuenta la hora de envío por parte de la aseguradora, sino la fecha efectiva en que se haya recibido la postura en el buzón electrónico del Banco.

Cada Aseguradora que participe deberá presentar una sola postura, salvo que la propuesta se presente en coaseguro, en cuyo caso deberá presentarse una sola propuesta a nombre de las dos coaseguradoras, suscrita por quien actúe como líder. En caso de recibir varios correos electrónicos de una misma Aseguradora, solo se tendrá en cuenta el primero de ellos que contenga la postura. La información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la postura debe ajustarse a la realidad y a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

Se advierte a las aseguradoras que según el artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 973 de 2014, por el Decreto 1534 de 2016), que el presente Pliego de Condiciones constituye una oferta de contrato y que cada oferta o Postura implica la celebración del contrato, condicionado a que no haya postura económica mejor, en los términos del inciso segundo del artículo 2.36.2.2.16 del mismo Decreto.

2.10. INVITACIÓN A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Hasta la fecha indicada en el Cronograma, las aseguradoras tendrán plazo para informar la persona que representará formalmente a la Aseguradora en la Audiencia de Adjudicación, así como la dirección de correo electrónico a la que el Banco enviará la invitación virtual a la Audiencia de Adjudicación, la cual se realizará de manera virtual, por medio del sistema Microsoft Teams.

Las aseguradoras deberán informar igualmente un número de teléfono móvil, en el que será contactada la persona, en caso de que se presenten problemas de conectividad al momento de la celebración de la Audiencia.

Solo se admitirá en la Audiencia a un representante por cada aseguradora, quien podrá intervenir en la misma, en las condiciones que serán indicadas más adelante. Sin embargo, se permitirá la asistencia, únicamente como observadores, a un grupo de 4 funcionarios de cada aseguradora además del representante. En consecuencia, solo se enviará una

invitación a la dirección de correo electrónico indicada por cada Aseguradora, la cual podrá ser reenviada a los miembros de su organización que vayan a asistir como meros observadores.

Las invitaciones se enviarán el día indicado en el Cronograma.

2.11. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Finalizado el plazo para la presentación de posturas, el Banco procederá a realizar la audiencia pública de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 973 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016) y en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, en la fecha señalada en el Cronograma a las tres (3:00 p.m.) de la tarde mediante reunión virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con presencia del Defensor del Consumidor Financiero, ante quien se efectuará la apertura de los correos electrónicos que contienen cada postura y se dará lectura a cada una de las Posturas. El Defensor del Consumidor Financiero, levantará un acta de dicho proceso de adjudicación. La audiencia será grabada en la mencionada plataforma.

La licitación será adjudicada a la aseguradora que presente la postura con menor precio de la prima de seguros para el deudor.

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras se elegirá la primera postura recibida, en los términos que se ha indicado con anterioridad.

2.12. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El día siguiente de la adjudicación de la licitación, es decir, en la fecha señalada en el Cronograma, el Banco publicará los resultados de la audiencia de adjudicación y el acta de la adjudicación en su página web (link <https://banco.itaú.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2024>).

2.13. DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN

En el evento de que no se presenten dos o más posturas, en los términos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, el Banco deberá comunicar esta situación a la Superintendencia Financiera de Colombia, declarar desierta la licitación e iniciar un nuevo proceso para lo cual deberá ajustar los Pliegos de Condiciones.

Lo anterior incluye los siguientes eventos: i) que solo se presente al proceso una aseguradora, ii) que ninguna de las que se presenten cumplan con los requisitos de admisibilidad, iii) que no se presenten Posturas

3. CAPÍTULO TERCERO REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las compañías aseguradoras que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir de forma individual con la totalidad de los requisitos de admisibilidad señalados a continuación:

Requisitos Básicos de Admisibilidad:

3.1. Las aseguradoras que deseen participar deberán estar autorizadas para explotar el ramo de vida grupo y deberán acreditar su existencia y representación legal.

Para cumplir con este requisito deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la aseguradora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con no más de 1 mes de antelación a la fecha de inicio de la invitación. En dicho certificado deberán constar los ramos que tiene autorizados la aseguradora.

3.2. De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 973 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016), las entidades que deseen participar en la licitación objeto de la presente invitación deberán contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la acreditación de este requisito, la aseguradora Proponente deberá adjuntar una certificación emitida por la firma calificadora.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de coaseguro, TODAS las compañías de seguros deberán contar con dicha calificación, por lo que deberán remitir la correspondiente documentación que lo acredite.

Requisitos Adicionales de Admisibilidad:

3.3. En atención a lo establecido en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, se establecen los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para participar en el presente proceso licitatorio:

- a) **Requisitos en relación con la cobertura a nivel nacional:** Las compañías de seguros deberán garantizar cobertura de servicio a nivel nacional, mediante comunicación suscrita por el Representante Legal del oferente, garantizando la atención y demás aspectos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

Adicionalmente deberá aportar con su oferta indicando la red de oficinas con que cuenta para la atención del programa de seguros.

b) **Reaseguro:**

Los reaseguradores que respalden la propuesta deberán estar inscritos en el REACOEX y contar con una calificación de:

CALIFICADORAS	CALIFICACIÓN
Standard & Poor's	A
A.M. Best	A
Moodys	A
Fitch Ibca (Duff and Phelps)	A

El cumplimiento del requisito precedente se soportará con copia de la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros (REACOEX), de cada uno de los reaseguradores que respaldarán la operación y con la certificación emitida por cada uno de los reaseguradores que respaldan la propuesta, sobre su respaldo.

c) **Capacidad financiera y patrimonial:**

- Patrimonio adecuado: Las aseguradoras interesadas en participar en este proceso de selección deberán cumplir con las normas de patrimonio adecuado exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No. 2** adjunto al presente documento.

- Liquidez: Las compañías de seguros deberán tener un índice de liquidez mayor o igual a 1. La liquidez se define como la razón entre el activo corriente sobre el pasivo corriente. Nota: La información utilizada en el anexo debe corresponder a 31 de diciembre de 2023.

El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No.3** adjunto al presente documento, que debe diligenciarse en la forma allí indicada.

NOTA: La anterior información deberá ser presentada según el número de Anexo contemplado en el presente pliego de condiciones, el cual difiere a la numeración registrada en la carta de invitación.

d) Experiencia y atención:

Experiencia: Las compañías de seguros deben presentar 2 certificaciones, en las que se acredite que han expedido pólizas colectivas tomadas por entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el aseguramiento del riesgo de vida de crédito hipotecario o leasing habitacional: 1) Una certificación emitida por un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera en la que se acredite que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas tomadas por el establecimiento bancario, con primas anuales iguales o superiores a 3.000 millones de pesos, en los últimos cinco (5) años. 2) Una certificación emitida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera en la que acredite que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas tomadas por la entidad financiera, con primas anuales iguales o superiores a 3.000 millones de pesos, durante los últimos cinco (5) años.

Las certificaciones mencionadas deberán contener:

- Nombre de la entidad financiera, fecha de vigencia del programa de seguros, amparos suscritos, número de asegurados, valor de las primas anuales, número de reclamos atendidos y valor de reclamos pagados en el período certificado.

- La certificación deberá ser entregada en papelería de la entidad financiera emisora, con el nombre, cargo, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona que la firma, para realizar su correcta verificación.

e) **Gestión del riesgo de ciberseguridad**

Las aseguradoras proponentes deberán presentar una certificación suscrita por el Representante Legal mediante la cual se comprometan a cumplir con las siguientes obligaciones en caso de resultar favorecidas con la adjudicación:

- i. Garantizar que ha implementado políticas y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad inherentes al servicio objeto de su negocio, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con sus líneas de negocio y que estos serán aplicados a los servicios que prestará al Banco, de modo que se extiendan a la protección de la información que recibirá de este en desarrollo del contrato de seguro, en la misma forma en la cual se aplican a la información propia del Banco y de sus clientes.
- ii. Garantizar que sus políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad, incluyen la prevención, protección y detección, respuesta a Incidentes, recuperación de información y servicio y aprendizaje y que cuenta con normas y procedimientos de seguridad informática como mínimo referidos a: accesos restringidos a los sistemas mediante la utilización de usuarios personalizados y contraseña; políticas de conformación de contraseñas y cambio de las mismas; Software antivirus en todos los equipos; cifrado para transmisión de la información de los clientes, políticas de registros de auditoría y back up.
- iii. Cumplir con el “ Manual de Políticas y Normas de Seguridad de la Información para Proveedores del Banco” (**Anexo No. 4**) y con el marco regulatorio aplicable, así como las políticas y requisitos que en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad aplicables a la Aseguradora, incluyendo lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de requerimientos mínimos de seguridad y calidad para

la realización de operaciones y acceso e información al consumidor financiero y uso de factores biométricos, así como lo dispuesto en materia de instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube.

- iv. En caso de que la Aseguradora subcontrate los servicios de computación en la nube o algún otro servicio de computación pactado en el presente pliego o en el contrato de seguros, se obliga a exigir de sus subcontratistas el cumplimiento de las normas, políticas y requisitos en materia de seguridad y Ciberseguridad. Sin perjuicio de lo anterior, la Aseguradora seguirá siendo responsable frente al Banco.
- v. Cumplir cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio que se convengan con el Banco.
- vi. Conservar la información del Banco y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Esto incluye la información que sea almacenada por la Aseguradora durante el proceso de licitación y durante la ejecución del contrato de seguro.
- vii. Mantener copias de respaldo de la información y garantizar la destrucción completa y total de dicha información, finalizada la vigencia del seguro a que se refiere este pliego.
- viii. La Aseguradora se compromete a acatar los estándares y políticas Corporativas de Seguridad de la Información, en especial las establecidas por el Banco en el “Manual de Políticas y Normas de Seguridad de la Información para Proveedores” (**Anexo No. 4**).
- ix. En caso de que se presente en la Aseguradora un incidente de Ciberseguridad durante la ejecución de los servicios prestados en virtud de la adjudicación, que pueda afectar al Banco o a sus clientes, ésta deberá adoptar todas las medidas pertinentes tendientes a solucionar el incidente, a mitigar sus efectos y cumplir todas las solicitudes o requerimientos que el Banco considere pertinentes.
- x. La Aseguradora deberá reportar por escrito todos los incidentes que se presenten en su operación durante la ejecución del contrato de seguro y que puedan afectar la información del Banco o de sus clientes. El informe deberá

presentarse en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia o conocimiento del Incidente, o antes si su materialidad o la prudencia así lo exige. Las notificaciones deberán incluir fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo estimado de solución al Incidente. La Aseguradora deberá suministrar toda la información adicional que el Banco le solicite en relación con el incidente. La Aseguradora deberá suministrar toda la información que el Banco le solicite en cualquier momento, aun después de la extinción de la vigencia del seguro, sobre los incidentes de Ciberseguridad que se presenten durante esta y que afecten o puedan afectar al Banco o a sus clientes. Para estos efectos, La Aseguradora, se obliga a conservar la información pertinente, durante el tiempo de duración de la relación comercial y cinco (5) años más.

- xi. Permitir a al Banco o a quien éste designe, la realización de auditorías durante el proceso de licitación a que se refiere este pliego, y durante la vigencia del seguro contratado, con el fin de verificar el cumplimiento de los procesos acá descritos.
- xii. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, la Aseguradora suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.
- xiii. Contar con una póliza “Cyber Risk” que deberá mantenerse en vigor durante toda la vigencia del seguro objeto de esta licitación, bajo la cual se encuentren amparados los riesgos derivados de incidentes de Ciberseguridad que puedan afectar al Banco a sus clientes, o a terceros frente a los cuales este sea responsable, con causa y con ocasión de la operación del seguro de vida grupo deudores objeto de esta licitación. La certificación deberá indicar el valor asegurado de la póliza que no podrá ser inferior a Col \$6.000.000.000 (seis mil millones de pesos), la vigencia y la Aseguradora respectiva y donde conste que la prima se encuentra pagada en su totalidad.
- xiv. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la Aseguradora se compromete a indemnizar al Banco por cualquier perjuicio comprobado derivado de tal incidente que afecte al Banco a sus clientes, o a terceros frente a los que este

sea responsable.

- xv. La Aseguradora acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los numerales precedentes constituirá causal de terminación inmediata del contrato de seguro adjudicado, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor de la Aseguradora.

El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No. 5** que se adjunta al presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se permitirá la En caso de presentación de ofertas bajo en Coaseguro, conformado máximo por dos (2) entidades aseguradoras. En tal evento, las dos aseguradoras deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el presente pliego y deberán indicar cuál de las dos actuará como líder. Se entenderá que el líder tendrá poder suficiente para obrar frente al Banco y frente a los deudores en nombre de las dos aseguradoras durante toda la vigencia del contrato y para todos los efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO De conformidad con el numeral 1.2.2.2.1.4 de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I; el documento de soporte que contiene el fundamento técnico de los requisitos de admisibilidad adicionales se encuentra en el **Anexo No.6** que se adjunta al presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del presente Pliego de Condiciones, la Aseguradora se compromete a dar cumplimiento y a garantizar lo contenido en el **Anexo No. 5** adjunto al presente documento.

Para efecto de la numeración de los Anexos, se deberá tener en cuenta la numeración contenida en este Pliego de Condiciones.

4. CAPÍTULO CUARTO LA POSTURA

4.1. CONDICIONES MÍNIMAS DE COBERTURA

Las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Banco, del seguro a contratar están contenidas en el **Anexo No. 7** del presente pliego de condiciones.

4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

Cada ASEGURADORA que participe deberá presentar una sola postura. La información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la postura debe ajustarse a la realidad y a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

La postura que se presente deberá cumplir los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones y no deberá estar condicionada.

Los proponentes deberán remitir las posturas vía correo electrónico, en el plazo señalado en el Cronograma, acompañadas de la carta de presentación debidamente diligenciada según **Anexo No.8** que se adjunta al presente documento.

La postura debe presentarse en forma clara, con los documentos debidamente foliados y en el orden descrito con su índice para facilitar su identificación y ubicación, sin enmendaduras o borrones.

La postura deberá presentarse en idioma castellano.

4.3. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

De conformidad con la ley y en especial con lo establecido en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las aseguradoras que presenten postura no deben estar incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con el Banco. Con la firma de la propuesta el representante legal de la sociedad oferente afirmará, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.

Con la firma de la propuesta el representante legal de la sociedad oferente afirmará bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en inhabilidades ni incompatibilidades. Este requisito deberá permanecer vigente en todo momento en el evento en que la propuesta presentada resulte ser adjudicataria de la licitación.

En caso de divergencia entre la información presentada en la propuesta original y sus copias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

4.4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE CON LA POSTURA

Para ser tenidas en cuenta, las Posturas deben contener los siguientes documentos:

- a) **Carta de presentación de la Propuesta:** De acuerdo con el modelo suministrado por Banco **(Anexo No.8)**, firmado por el representante legal de la aseguradora.
- b) **Oferta económica:** Las compañías de seguros deben presentar su Postura, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, en consonancia con lo estipulado por la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, esto es, como una tasa de prima mensual, expresada en porcentaje del monto asegurado. La tasa debe expresarse con tres (3) decimales.

La oferta económica deberá expresarse en letras y números. En caso de contradicción prevalecerá la información en letras.

- c) **Autorización expresa de órgano competente para participar en la licitación:** en caso de que el representante legal de la Aseguradora requiera aprobación de algún órgano social para presentar Postura, se deberá adjuntar copia de la respectiva acta en la cual se haya otorgado la autorización.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de la parte correspondiente a dichos estatutos.

- d) **Certificación sobre el paz y salvo en el sistema de seguridad social integral:** expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.
- e) **Estados Financieros:** Balance General y Estado de Resultado Comparativos de los tres (3) últimos años con corte al 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas notas, cada uno debidamente certificado y dictaminado.
- f) **Registro Único Tributario (R.U.T.) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).** En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y

anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

- g) **Garantía de seriedad de la oferta:** En original con la constancia de pago de la misma expedida por la compañía aseguradora.

4.5. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA A LA PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

Cada aseguradora participante mediante la presentación de la postura declara que:

- a) Cuenta con y mantendrá las autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato de seguro que se derive de la adjudicación del presente Pliego de Condiciones por parte de: (a) las autoridades gubernamentales; (b) leyes aplicables; y/o (c) estatutos, documentos constitutivos, normas de gobierno corporativo y demás requeridos para la prestación del Contrato Celebrado.
- b) En ningún momento desde la presentación de la postura y hasta la terminación del Contrato Celebrado, desmejorará las condiciones establecidas en el condicionado general asociado a las condiciones particulares de los ramos adjudicados.
- c) Asumirá los mayores costos o pérdidas derivados de errores u omisiones, en los que eventualmente incurra al indicar el valor de su postura.
- d) Diligenciará y entregará aquellos documentos e información que el BANCO estime pertinentes, para ser vinculado como proveedor. Adicionalmente durante la vigencia del Contrato Celebrado deberá actualizar y suministrar la información que le sea requerida por el Banco

4.6. PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LA POSTURA

Una vez enviadas las posturas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregas de documentos adicionales.

4.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada proponente deberá constituir una garantía irrevocable expedida por una compañía de seguros diferente a la Aseguradora que presenta

la Postura, lo cual comprende a todas aquellas con las que se presenta en coaseguro, con las siguientes características:

- a) La póliza de seguro de cumplimiento debe ser expedida en el formato “entre particulares” y deberá anexarse la constancia del pago íntegro de la prima por parte de la Aseguradora que expidió la póliza.
- b) Deberá ser tomada por el proponente.
- c) Como asegurado/beneficiario debe figurar ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
- d) Con un valor asegurado Col \$ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos)
- e) Con vigencia de 120 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las Posturas.

Esta garantía se hará efectiva en el caso en que por cualquier motivo el proponente no cumpla con las obligaciones, términos y condiciones económicas de su Postura.

La garantía de seriedad debe ser entregada como documento integral de la presentación de la postura.

4.8. CARÁCTER VINCULANTE DE LA POSTURA

La presentación de la Postura vincula a la Aseguradora durante el lapso entre su presentación y la adjudicación de la licitación. En consecuencia, el proponente no podrá solicitar el retiro de la Postura, una vez presentada, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

4.9. GASTOS DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

Serán de cargo del proponente todos los costos directos, indirectos y los asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Banco no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

5. CAPÍTULO QUINTO CONDICIONES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.1. CLÁUSULA DE IRREVOCABILIDAD UNILATERAL DE LA PÓLIZA

La aseguradora adjudicataria no podrá por ningún motivo, efectuar la revocatoria unilateral de la póliza, de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

5.2. CONDICIONES ADICIONALES DE LA CARTERA RUN OFF

Derecho sobre la cartera: la aseguradora adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre la cartera en run off, por tanto, a la finalización del término de los dos (2) años o de la póliza colectiva por cualquiera de las causales previstas en el pliego, estará obligada a trasladarla a la aseguradora que resulte seleccionada en la licitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los siniestros ocurridos a partir de la fecha en que se traslade la cartera estarán a cargo de la aseguradora adjudicataria, así como su atención y las devoluciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aseguradora no asumirá los siniestros cuya ocurrencia corresponda a la vigencia de la licitación anterior, ni generará devoluciones sobre certificados individuales cuya causa de devolución se haya generado con anterioridad a esta póliza.

5.3. CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe comprometerse a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información que llegue a obtener o conocer del BANCO en ejercicio de sus funciones, en especial en lo relativo a las bases de datos y en general con relación a todos los documentos del BANCO a los que tenga acceso.

Toda la información que suministre el Banco en desarrollo del presente proceso de licitación y durante la ejecución del contrato de seguro, es de su propiedad y por consiguiente la Aseguradora se compromete a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de los requisitos de Admisibilidad y postura y para los fines de la celebración y ejecución del contrato de seguro y se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto de dicha información, en especial en lo relativo a las bases de datos de los deudores y en general con relación a todos los documentos del Banco a los que tenga acceso,

La (s) Compañía(s) se comprometerá(n) a no utilizar la información que obtenga para fines distintos de los propios de sus funciones como Compañía(s) Aseguradora(s) de La Póliza en los términos del Acuerdo de Confidencialidad al que se refiere el numeral 2.3.

De igual forma, la información que el Banco suministre a la aseguradora adjudicataria es de carácter confidencial y no podrá ser utilizada por ella para ningún fin distinto a la celebración del contrato de vida grupo deudores.

5.4. GASTOS

Serán por cuenta de las aseguradoras todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse, a los derivados de mejoramientos tecnológicos, de materiales, insumos de dotación, papelería, impresiones, comunicaciones, sistemas, transportes, salarios, honorarios de terceros, impuestos, pólizas de garantía, gastos de correo y call center etc.

5.5. INDEMNIDAD

Queda entendido que el Banco en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido ni por las personas que trabajen para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido con este proceso de selección. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Banco frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. En el evento en el cual el BANCO sea demandado o vinculado a cualquier proceso o investigación en los que se alegue incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, o de las normas de protección del asegurado (consumidor financiero) cuyo cumplimiento compete a la Aseguradora seleccionada, ésta se compromete a asumir la defensa o los costos de defensa del BANCO, a elección de este, y a indemnizar al Banco en el evento en el cual éste llegue a ser condenado por incumplimientos imputables a la Aseguradora. No obstante, el Banco podrá optar por llamar en garantía a la Aseguradora, a fin de hacer efectivas las obligaciones que acá se consagran.

5.6. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El adjudicatario ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Banco y el personal suministrado para la prestación del servicio.

5.7. ATENCIÓN Y SERVICIO AL CONSUMIDOR FINANCIERO

La aseguradora adjudicataria se obliga a seguir las políticas y directrices del Banco respecto a la atención y servicio al consumidor financiero, comprometiéndose a garantizar los derechos de los clientes del Banco en las relaciones que nazcan del contrato adjudicado y buscando mantener los estándares de servicio que ofrece el mismo a todos sus clientes, para lo cual firmará un acuerdo de servicios en el que se detallarán los términos de respuesta.

La aseguradora adjudicataria se compromete a entregar dentro del término de 15 días calendario, un listado de las redes de atención y servicios que tenga a nivel nacional para la atención de los consumidores financieros del Banco.

5.8. ATENCIÓN DE SINIESTROS

La atención de siniestros se debe dar en los términos descritos en el **Anexo No.9** “Anexo Siniestros Producto Vida Deudor”, del presente Pliego de Condiciones.

5.9. FUNCIONALIDAD OPERATIVA DEL BANCO

En el **Anexo No.10** se detalla la funcionalidad operativa del Banco, al cual debe adaptarse la aseguradora adjudicataria.

5.10. INFORMES

5.10.1. INFORME DE SUSCRIPCIÓN

Informe mensual dentro de los 5 primeros días hábiles del mes, posteriores al cierre. Este informe debe contener los siguientes datos: identificación del cliente, nombres y apellidos, valor asegurado, tiempo de respuesta para calificación médica (expresado en número de días calendario), indicar si el riesgo ha sido aceptado standard, extra primado o rechazado.

5.10.2. INFORME DE SINIESTRALIDAD

Según lo requerido en el **Anexo No.9** “Anexo Siniestros Producto Vida Deudor”.

5.10.3. Cualquier otro informe convenido entre las partes y en el desarrollo del presente contrato.

5.11. PAGO DE LAS PRIMAS

El recaudo de las primas se realizará a través del BANCO. La aseguradora acepta que el Banco traslade las primas de seguros recaudadas mensualmente a la cuenta establecida por la Aseguradora para el efecto, la cual, en todo caso, deberá corresponder a una cuenta del Banco. Dicho traslado se realizará con los soportes pertinentes.

La institución financiera contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la fecha de recaudo para entregar estos recursos a la aseguradora.

También acepta que deberá suscribir antes del inicio de la vigencia del seguro, un Convenio de Recaudo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 973 de 2014, el Decreto 1534 de 2016 y el Decreto 1084 de 2021) – artículo 2.36.2.2.10 numeral 4°, el cual contempla el proceso de pago de la aseguradora al Banco por concepto de la tarifa de recaudo.

PARÁGRAFO 1: El costo por cada transacción de recaudo del seguro de vida deudor será de 25.092,00 pesos más IVA por cada asegurado y será pagada al Banco por la entidad aseguradora, y no por el deudor.

Este valor será reajustado cada doce meses de ejecución de la póliza, en el mismo porcentaje del IPC certificado por el DANE o la autoridad que corresponda para el año inmediatamente anterior con corte a 31 de diciembre.

PARÁGRAFO 2: La ubicación en la página web donde el Banco publica las tarifas cobradas para los servicios de recaudo es la siguiente:

<https://banco.itaú.co/web/personas/informacion-de-interes/tasas-y-tarifas> , en el capítulo Tarifario 2024.

Igualmente se señala que el canal más utilizado para dicho recaudo es el digital.

PARÁGRAFO 3: La Aseguradora se compromete a reunirse mensualmente con el Banco, con el fin de conciliar los cobros y recaudos de prima efectuados.

5.12. MECANISMOS DE VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE CLIENTES A LOS SEGUROS CONTRATADOS

Para la vinculación de los clientes, de acuerdo con los requisitos de asegurabilidad dispuestos en el slip de esta licitación, los clientes que diligencien el formato de asegurabilidad lo harán en el formato que el Banco tiene dispuesto para tal fin.

En caso de que el cliente del Banco (potencial asegurado) declare alguna enfermedad o condición al momento de diligenciar el formato de asegurabilidad, la Aseguradora dará aplicación a lo dispuesto en el Cuadro de Extra-primas (**Anexo No.11**). Si la enfermedad o condición médica hace parte de aquellas listadas en el mencionado Cuadro, la Aseguradora dará aplicación estricta a lo estipulado en éste. Es decir, aceptación del riesgo como un riesgo estándar, aceptación del riesgo con aplicación de extra prima, o envío a exámenes médicos. En caso que la enfermedad declarada no esté listada en el mencionado Cuadro de Extra primas (**Anexo No. 11**), la Aseguradora llevará a cabo su proceso de suscripción para determinar la asegurabilidad del cliente y en qué condiciones.

En caso de requerir exámenes médicos, el cliente se practicará los exámenes definidos en el slip de esta licitación; para el efecto, la Aseguradora dispondrá de una red (propia o no) para la realización de los mismos. La red médica deberá contar con los estándares de calidad e imagen acordes a los segmentos de clientes del Banco. Así mismo, deberá cumplir con los tiempos establecidos en el slip para los tiempos de programación de exámenes, consulta y examen médico, así como la correspondiente aceptación de los mismos a la póliza. En caso de que se requiera el Banco podrá solicitar a la Aseguradora exámenes a domicilio.

5.13. SOLICITUDES DE DESVINCULACIÓN

Las solicitudes de desvinculación ingresarán por el área de Servicio al Cliente del Banco y/o el área de Originación Vivienda.

La aseguradora se compromete a cumplir con los tiempos establecidos en el Banco en la atención de estas solicitudes. De igual manera se comprometerá a realizar devolución de primas al cliente en caso de que aplique.

5.14. ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS ASEGURADOS

La aseguradora adjudicataria se obliga a entregar al Banco la póliza matriz en un término máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, así como los certificados individuales para cada asegurado donde se detallen los datos básicos de suscripción (aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario), las condiciones de la póliza tales como, término de vigencia, valor asegurado, las coberturas básicas y adicionales, exclusiones y el procedimiento de reclamación en eventos de siniestro y cualquier otra información relevante sobre la cobertura.

La aseguradora deberá enviar a los nuevos deudores asegurados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de cobertura, una copia de la póliza y del certificado individual de seguro; así mismo deberá enviar al Banco el comprobante de remisión de dichos documentos, dentro de los dos días siguientes a su envío.

El costo y la logística para cumplir con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 Parte I – Título III – Capítulo I numeral 1.2.2.3 estará a cargo de la Aseguradora Adjudicataria, previa coordinación y visto bueno del Banco.

5.15. RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES O LOCATARIOS

La información que ha obtenido el Banco de sus deudores y que entregue a la Aseguradora, ha sido obtenida por el Banco para los fines relacionados con el producto crediticio y el aseguramiento de los deudores y su utilización está circunscrita única y exclusivamente a estos fines.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la ley las Aseguradoras proponente y adjudicataria, son responsables del tratamiento de la información que reciben de los deudores y/o locatarios, y sólo podrán utilizarla para los fines propios de la ejecución del

seguro que se contrata a través de esta licitación, quedando prohibida su utilización o tratamiento, para cualquier otra finalidad, muy especialmente para fines comerciales o de otro tipo, en provecho propio o de terceros.

La (s) Aseguradora(s), implementarán y mantendrán, las políticas y medidas de seguridad para garantizar la protección de la información y los Datos Personales que reciban, contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, con el objeto impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso que pueda ocasionar perjuicios a su titular. Las Aseguradoras se comprometen a exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que intervengan en la ejecución del seguro de vida que acá se licita, o que tengan acceso a tal información, el cumplimiento de estas obligaciones.

Una vez concluida la vigencia del contrato de seguro de vida deudores, la Aseguradora adjudicataria deberá devolver y suprimir los datos que haya recibido de sus sistemas bases de datos, archivos físicos o electrónicos, siempre y cuando no exista un deber legal o contractual de conservar los datos personales. Para el efecto, enviará una certificación al Banco indicando que los datos fueron eliminados de manera segura, y que ha cesado de utilizarlos, en un plazo máximo de 5 días calendario después de finalizar la vigencia del contrato.

5.16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La aseguradora adjudicataria, se compromete a suministrar la información necesaria para que entre el Banco y la Aseguradora se pueda establecer medios de comunicación segura en el cual se garantice la preservación de la integridad de la información, para lo cual deberá dar cumplimiento de las políticas de seguridad y uso de la información del Banco.

La Aseguradora Adjudicataria, se compromete a usar durante toda la vigencia del seguro un software seguro, entendiéndose por esto, aplicaciones que tengan diseños de seguridad rigurosos para proteger la información confidencial del Banco y sus clientes o usuarios, quede en riesgo de ser copiada, modificada o borrada. Además, dicho software debe cumplir los requisitos de licenciamiento señalados en la Ley 603 del año 2000 “Derechos de Autor”, o aquellas que la sustituyan o modifiquen.

La Aseguradora Adjudicataria garantiza que cuenta con el conocimiento, las herramientas y mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de la información y que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad y el no acceso, por personas no autorizadas o terceros, a la información transmitida o almacenada en los equipos de la misma para la ejecución del contrato celebrado.

5.17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes, las cuales podrá comunicar el Banco en cualquier momento a la aseguradora después de adjudicado:

- a) Disolución del Banco o la Aseguradora y/o Fusión del Banco o la Aseguradora.
- b) Incapacidad financiera de la Aseguradora, por causales tales como el retraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los empleados de su cargo o de otras obligaciones exigibles.
- c) Revocación de la inscripción de la Aseguradora ante la Superintendencia Financiera.
- d) Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la Aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- e) Terminación unilateral por parte de Banco mediante aviso escrito dirigido a la Aseguradora con noventa (90) días calendario de antelación.
- f) La vinculación pública de la Compañía, sus accionistas o administradores a cualquier actividad delictiva en Colombia o en el extranjero, así como su inclusión en listas conocidas para la prevención del lavado de activos o financiamiento del terrorismo, sin necesidad de requerir decisión administrativa o judicial en firme para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación del contrato, la Aseguradora estará obligada a trasladar la cartera y la prima no devengada a la nueva aseguradora que sea seleccionada.

5.18. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte de la Aseguradora Adjudicataria de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones o en sus Anexos, en los tiempos aquí establecidos, quedará obligada a pagar al Banco a título de pena, sin perjuicio del correcto cumplimiento de tales obligaciones o de la indemnización respectiva, el 10% del valor de las primas facturadas a la fecha del incumplimiento.

5.19. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

La Aseguradora Adjudicataria debe tomar una póliza de cumplimiento para garantizar el pago de los perjuicios que llegare a sufrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro de vida grupo adjudicado con ocasión de la Invitación Pública No. 01-2024 adelantada por ITAÚ COLOMBIA S.A., expedida por una compañía de seguros diferente a la Aseguradora Adjudicataria, lo cual comprende a las que se presentan en coaseguro, con las siguientes características:

- a) La póliza de seguro debe ser expedida en el formato “entre particulares” y deberá anexarse la constancia del pago íntegro de la prima por parte de la aseguradora que expidió la póliza.
- b) Deberá ser tomada por el proponente.
- c) Como asegurado/beneficiario debe figurar ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
- d) Con un valor asegurado de Col \$ 2.200.000.000 (dos mil doscientos millones de pesos).
- e) Con vigencia igual a la fecha de inicio de vigencia de la póliza vida grupo y dos años más.
- f) Esta póliza debe ser entregada al Banco dentro de los 15 días calendario siguiente a la adjudicación.

5.20. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La Aseguradora Adjudicataria deberá remitir una certificación donde conste que tiene y mantendrá durante toda la vigencia del seguro adjudicado a través de esta licitación una Póliza con cobertura de Responsabilidad Civil Profesional que cubra los daños por un acto negligente u omisión por parte de empleados de la Aseguradora con un valor asegurado no inferior a Col \$6.000.000.000 (seis mil millones de pesos).

La certificación deberá ser entregada por la Aseguradora Adjudicataria al Banco, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de adjudicación y en la cual conste que la póliza se encuentra pagada en su totalidad.

5.21. CESIÓN

La aseguradora adjudicataria no podrá ceder a ningún título, de forma total o parcial el contrato celebrado ni los contratos de seguro. En el evento de existir una fusión, escisión,

transformación o reorganización societaria, la sociedad sobreviviente conservará todos los derechos, obligaciones y estipulaciones consagradas en el contrato celebrado y sus anexos.

5.22. CESIÓN DE DERECHOS EN LOS CONTRATOS DE SEGURO

La aseguradora adjudicataria acepta de manera anticipada, expresa e incondicional la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder al acreedor como beneficiario a título oneroso en los contratos de seguro de vida deudores que respalden los créditos que hagan parte de portafolios que sean objeto de cualquier tipo de enajenación o negociación de cartera. La presente aceptación incluye todos los casos de titularización, venta, sustitución y/o recompra de créditos.

En virtud de la presente cláusula, el Beneficiario Oneroso será:

- a) El Banco

- b) En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del Banco, el cesionario o comprador.